



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	252693333003-2020-00041-00
Demandante:	BETTY NELFY MORALES RUÍZ
Demandado:	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG-FIDUPREVISORA
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Admite demanda (Mora cesantías)

Encontrando que en este asunto se reúnen los requisitos legales previstos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirá la demanda de la referencia, pero se vinculará a la Fiduciaria Previsora S.A. FIDUPREVISORA en calidad de administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Municipio de Facatativá Cundinamarca-Secretaría de Educación, como ordenador del gasto y provisor de los actos administrativos, atendiendo lo previsto por la Ley 1940 de 2018, ante la posibilidad de que se vean afectadas con la decisión de fondo que aquí se profiera, en consecuencia se:

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por la señora BETTY NELFY MORALES RUÍZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
- 2. NOTIFICAR** al MINISTRO (A) DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONPREMAG y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el Decreto 806 de 2020; recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
- 3. VINCULAR** a la FIDUCIARIA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a su Representante Legal y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA, en armonía con el Decreto 806 de 2020.
- 4. VINCULAR** al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a su Representante Legal y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 CPACA, en armonía con el Decreto 806 de 2020.
- 5. NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

6. NOTIFICAR al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

7. CORRER EL TRASLADO de que trata el artículo 172 del CPCACA, en armonía con el Decreto 806 de 2020, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores.

8. Simultáneamente, requiérase al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para que concretamente informe si se le dio respuesta a la petición presentada por la demandante el 05 de junio de 2019.

De la misma manera, requiérase a la FIDUPREVISORA S.A., a efecto de que informe si respecto de la mencionada solicitud realizó algún pronunciamiento en caso de que la entidad territorial le hubiese remitido la petición por competencia. Asimismo, deberá informar si emitió respuesta y a la vez, la fecha en que la profirió, también, de haberse hecho, cuándo puso a disposición del demandante los dineros que corresponden al pago de las cesantías.

Librese oficio (adjúntese copia de los folios 16 al 18) y adviértaseles a las vinculadas que la información deberá rendirse conjuntamente con la respuesta a la demanda.

9. RECONOCER al doctor YOHAN ALBERTO REYES ROSAS identificado con la C.C. No. 7176094 y portadora de la T. P. No. 230236 del C. S. de la J. como apoderado de la demandante para los fines y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>23</u> de fecha: <u>7 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, <i>Mercy</i> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--